



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3341 Fecha: 20 Dic. 2018

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 265 - 2018-GRC-GA

Callao,

20 Dic. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 055-2018-GRC/GGR/OTIC/ST/CERC, de fecha 12 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Soporte Técnico; el Memorándum N° 173-2018-GRC-GGR-OTIC, de fecha 13 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 013-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, de fecha 13 agosto de 2018, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 294-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 752-2018-GRC/GA-OL, de fecha 17 de agosto de 2018 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 214-2018-GRC-GGR-OTIC-PAPG, de fecha 24 de agosto de 2018, emitido por el Área de Soporte Técnico y Redes; el Memorándum N° 212-2018-GRC-GGR/OTIC, de fecha 24 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 023-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por el Profesional de la Unidad de Valor Referencial; el informe N° 329-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 890-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 236-2018-GRC-GGR-OTIC-PAPG, de fecha 25 de setiembre de 2018, emitido por el Área de Soporte Técnico y Redes; el Memorándum N° 247-2018-GRC-GGR/OTIC, de fecha 27 de setiembre de 2018, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 029-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, de fecha 17 de octubre de 2018, emitido por el Profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 349-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 1028-2018-GRC/GA/OL, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 069-2018-GRC/GGR/OTIC/ST/CERC, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Soporte Técnico; el Informe N° 317-2018-GRC/GGR/OTIC, de fecha de 23 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 269-2018-GRC/GA-FBA, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Profesional de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1058-2018-GRC/GA, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 336-2018-GRC/GGR/OTIC, de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 250-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 947-2018-GRC/GAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1952-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y tributación; el Memorándum N° 2293-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 043-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por la Profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 397-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 1229-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 365-2018-GRC/GGR/OTIC, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
EDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 26/07/2018  
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 055-2018-GRC/GGR/OTIC/ST/CERC, de fecha 12 de julio de 2018, la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presenta los Términos de Referencia del servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" para el año 2019; el mismo que es remitido a la Oficina de Logística mediante Memorándum N° 173-2018-GRC-GGR-OTIC, del 13 de julio de 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el estudio de mercado;

Que, mediante Memorándum N° 752-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remitió a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 294-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 13 de agosto de 2018, que contiene el Informe N° 013-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, a través del cual el Profesional de la Unidad de Valor Referencial remite consultas y observaciones respecto al servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" para el año 2019, solicitando la evaluación técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 212-2018-GRC-GGR/OTIC, de fecha 24 de agosto de 2018, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 214-2018-GRC-GGR-OTIC-PAPG, de fecha 24 de agosto de 2018, el Profesional del Área de Soporte Técnico y Redes, que absuelve las consultas y observaciones;

Que, mediante Memorándum N° 890-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remitió a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 329-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14 de setiembre de 2018, que contiene el Informe N° 023-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, a través del cual el Profesional de la Unidad de Valor Referencial remite consultas y observaciones respecto al servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" para el año 2019, solicitando la evaluación técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 247-2018-GRC-GGR/OTIC, de fecha 27 de setiembre de 2018, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 236-2018-GRC-GGR-OTIC-PAPG, de fecha 25 de setiembre de 2018, el Profesional del Área de Soporte Técnico y Redes, que absuelve las consultas y observaciones;

Que, mediante Memorándum N° 1028-2018-GRC/GA/OL, de fecha 19 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remitió a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 349-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 18 de octubre de 2018, que anexa el Informe N° 029-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial, que contiene el Estudio de Mercado respecto al servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" para el año 2019, solicitando dar trámite al expediente y la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 069-2018-GRC/GGR/OTIC/ST/CERC, de fecha 24 de octubre de 2018, el Profesional de la Unidad de Soporte Técnico y Redes, remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones los Términos de Referencia actualizados en el punto 13, el cual contiene el Valor Referencial, dicho documento es remitido a la Gerencia General Regional mediante Informe N° 317-2018-GRC/GGR/OTIC, de fecha 23 de octubre de 2018, solicitando derivar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, la Gerencia de Administración en atención al proveído de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorando N° 1058-





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
EDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 20 Dic. 2016

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...)"; Asimismo, en el numeral 8.7 establece que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";



Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";



Que el numeral 19.2 de la norma acotada señala, "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorga de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una Constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. (...)";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "(...)Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento (...); (...); e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...); p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.";



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, el concurso público para la contratación de servicios y modalidades mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."

Que, estando a lo expuesto y en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 D.C. 2018

2018-GRC-GA, remite el Informe N° 269-2018-GRC/GA-FBA, la Profesional de dicha Gerencia es de la opinión que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial evaluar el otorgamiento de la Constancia de Previsión de Recursos teniendo en consideración además lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 955 que respecto a la Regla Final de Mandato, señala: "Durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pagos posteriores a la finalización de la administración (...)"

Que, mediante Informe N° 250-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, eleva a la Gerencia General Regional, el Informe N° 336-2018-GRC/GGR/OTIC, haciendo de su conocimiento que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita la Previsión Presupuestal para la aprobación del expediente de contratación y posterior convocatoria del servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" para el año 2019, cuya convocatoria se realizara en el presente ejercicio y el otorgamiento de la Buena Pro, situación que conlleva la inaplicación en términos facticos y jurídicos a la prohibición de la Regla Final de Mandato establecido en el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955 Ley de Descentralización Fiscal; por lo que requiere derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 947-2018-GRC/GAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá contemplar lo dispuesto en el numeral 19.2, del artículo 19, del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado a fin que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones pueda continuar con el trámite correspondiente para la contratación el servicio requerido;

Que, mediante Memorándum N° 2293-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Informe N° 1952-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de noviembre de 2018, a través del cual se otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el año fiscal 2019, por la cantidad de S/ 864, 000.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), para la contratación del servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 1229-2018-GRC/GA/OL, de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Logística, el mismo que adjunta el Informe N° 397-2018-GRC/GA-OL-UVR, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial anexa el Informe N° 043-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, del Profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial, la misma que adjunta el resumen ejecutivo para la contratación del servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Proveído de la Gerencia General Regional consignado en el Informe N° 365-2018-GRC/GGR/OTIC, de fecha 17 de diciembre de 2018, se dispone la atención inmediata para la aprobación del Expediente de Contratación del servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";





285

N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Contratación para el servicio de "TELEFONIA DIGITAL Y SERVICIO DE LINEA DEDICADA DE ACCESO A INTERNET DISTRIBUIDO EN LOS NODOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con un plazo de 365 días calendario conforme a los Términos de Referencia, por la suma de S/ 864, 000.00 (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) sistema de contratación a suma alzada mediante procedimiento de selección Concurso Publico, según las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que de conformidad a la expuesto en el Memorandum N° 2293-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 1952-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el año fiscal 2019 en cumplimiento a lo indicado en el numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION  
CPC ANDRÉS VILLARREYES DAVILA  
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Par. .... Fecha .....

20 Dic. 2018

